



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**

ACCIONANTES: JUAN CARLOS MUNIVE MORINERI Y JUAN CAMILO PRESIGA LORA

ACCIONADA: BANCOLOMBIA S.A Y NEQUI

RADICADO: 05001 31 03 **002 2023 00132 00**

REFERENCIA: **REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO**

JUAN CARLOS MUNIVE MORINERI Y JUAN CAMILO PRESIGA LORA

interpusieron acción de tutela en contra de BANCOLOMBIA S.A y NEQUI, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 24 de abril de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de petición y debido proceso de los accionantes, y se ordenó a **BANCOLOMBIA S.A.** y **NEQUI**, "que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a **RESOLVER DE FONDO** las peticiones identificadas con los Ticket No. 17853302 del 07 de noviembre de 2022, Ticket No. 18060365 del 13 de noviembre de 2022, Ticket No. 18735009 del 30 de noviembre de 2022, Ticket No. 19828107, 19828876, 19829028, 19829879, 19830307, 19830548 del 3 de enero de 2023, y que están así mismo relacionadas con las quejas que se expusieron ante la Superintendencia Financiera, mediante las cuales solicitaron "el desbloqueo y traslado de los fondos (\$240'000.000,00) a la cuenta Bancolombia del señor Juan Camilo Presiga Lora".

Pese a lo anterior, la parte demandante manifestó que las entidades accionadas no han dado cumplimiento al fallo en mención.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de JUAN CARLOS MORA URIBE en su calidad de PRESIDENTE de BANCOLOMBIA S.A y ANDRÉS VELÁSQUEZ como representante legal de NEQUI.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **JUAN CARLOS MORA URIBE** en su calidad de PRESIDENTE de BANCOLOMBIA S.A y **ANDRÉS VELÁSQUEZ** como representante legal de NEQUI, con el fin de que informen de qué manera han dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 24 de abril de 2023 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **JUAN CARLOS MUNIVE MORINERI Y JUAN CAMILO PRESIGA LORA**. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se les **CONMINA para que de manera inmediata procedan en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 081

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85a15f01d6df0cdd6ee09dee14ce136652e917827378084f4f7d35eb50fb5b9**

Documento generado en 15/06/2023 02:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>